

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente : 50 céntimos
Número atrasado : 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 3 de enero de 1942 por la que se crea el Cuerpo de Enfermeras de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

El Cuerpo de Enfermeras de Guerra constituye uno de los matices más importantes y delicados del Servicio Sanitario Militar; y siendo conveniente organizarlo, con carácter definitivo, se dicta la presente Ley por virtud de la cual se le encomienda a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuyas afiliadas pusieron de relieve durante el Alzamiento Nacional las cualidades de valor, abnegación y sacrificio imprescindible para la labor que se le encomienda.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero.—Se crea oficialmente el Cuerpo de Enfermeras de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que dependerá directamente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Artículo segundo.—Pertenece al Cuerpo de Enfermeras las afiliadas a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que estén en posesión del título de Enfermeras de Falange Española Tradicionalista, que obtendrán después de haber cursado los estudios que se establezcan por la Delegación Nacional de Sanidad del Partido.

Artículo tercero.—El título de Enfermera de Falange Española Tradicionalista tendrá validez oficial dentro del Estado español.

Artículo cuarto.—Las afiliadas que tengan en la actualidad un título oficial de Enfermeras del Estado, lo revalidarán por el de Enfermera de Falange Española Tradicionalista.

Artículo quinto.—Una vez en posesión del título de Enfermera de Falange Española Tradicionalista, las Enfermeras podrán especializarse mediante unos cursos, cuyos estudios se realizarán con arreglo a los Reglamentos de esta Ley, en las siguientes Secciones:

Enfermeras Visitadoras Sociales.
Enfermeras de Guerra.

Artículo sexto.—La especialidad de Enfermeras Visitadoras Sociales se obtendrá realizando los cursos correspondientes, que se organizarán en las capitales de provincia y ciudades donde, por existir Centros de Higiene, Puericultura u otros similares, se hagan necesarios los servicios de estas Enfermeras, con arreglo a las normas técnicas dictadas por la Delegación Nacional de Sanidad. Concluidos los estudios, se expedirá el título oficial de Enfermera Visitadora Social.

Artículo séptimo.—Los Servicios de Enfermeras de todos los Organismos sanitarios del Movimiento, se cubrirán, respectiva y exclusivamente, con Enfermeras Visitadoras Sociales del Partido.

Artículo octavo.—Se crea en Madrid la Escuela Central de Enfermeras de Guerra, donde se organizarán los estudios correspondientes a esta Sección. Podrán crearse Escuelas Provinciales a medida que las necesidades del Servicio lo exijan.

Artículo noveno.—Podrán asistir a los cursos que se organicen en las Escuelas de Enfermeras de Guerra, además de las afiliadas que tengan el título de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., las Enfermeras no afiliadas que se hallen en posesión de un título oficial y deseen adquirir esta especialidad.

Artículo décimo.—Las solicitudes de ingreso en la Escuela Central de Enfermeras de Guerra, se cursarán a la Delegación Nacional de la Sección Femenina, que resolverá sobre su admisión. Existirá un cupo de matrículas gratuitas para las afiliadas al Movimiento con medios económicos insuficientes para costearse sus estudios.

Artículo undécimo.—El profesorado de la Escuela de Enfermeras de Guerra se nutrirá con personal del Cuerpo Médico de Sanidad Militar o de Milicias y, política y disciplinariamente, por personal nombrado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, que será la encargada de dirigir el internado, así como de confeccionar el programa complementario, que versará sobre diferentes materias. El nombramiento de Director de la Escuela recaerá, necesariamente, en un Militante del Partido.

Artículo duodécimo.—Las enfermeras dependerán del Organismo a que están destinadas a los efectos de Servicios, y de la Delegación Nacional de la Sección Femenina en cuanto a disciplina política.

Artículo décimotercero.—En caso de guerra se encomienda a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. la movilización y encuadramiento de todas las Enfermeras españolas, así como la prestación de personal a los hospitales y demás servicios de la Sanidad Militar.

Artículo décimocuarto.—La Secretaría General del Movimiento, a propuesta de las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y de Sanidad, dictará los Reglamentos necesarios para el desarrollo de esta Ley.

Artículo décimoquinto.—Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a esta Ley.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de enero.)

(G. C.—204)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO de 1.º de enero de 1942 (rectificado), aclaratorio de la Ley de 26 de octubre de 1939, sobre procedimientos para el ejercicio de derechos y acciones de la Ley derogatoria de la de Divorcio.

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de 1.º de enero de 1942, aclaratorio de la Ley de 26 de octubre de 1939 sobre procedimientos para el ejercicio de derechos y acciones de la Ley derogatoria de la de Divorcio, se publica a continuación debidamente rectificado:

No obstante las normas contenidas en la Ley de veintiséis de octu-

Las oficinas de este periódico se han trasladado a la avenida de José Antonio, 34. Teléfonos 63884 y 25797

bre de mil novecientos treinta y nueve, para el ejercicio de los derechos y acciones derivados de la Ley derogatoria del divorcio, son varios los casos en que algunos litigantes desaprensivos han pretendido beneficiarse de sus disposiciones contraviniendo fundamentalmente el espíritu de la Ley, cuya integridad importa mucho salvar en materia tan delicada, a fin de que, sirviendo a los cristianos propósitos que presidieron su promulgación, nunca pueda servir de instrumento inadecuado a la mala fe, con detrimento, a veces, de aquellos sagrados y legítimos derechos que la misma Ley ampara y reconoce.

A tal propósito, y con el de evitar la posible diversidad de los fallos ante una realidad tan compleja, como la que es objeto de tales expedientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Que dentro de la competencia para conocer y decidir las instancias a que se refiere el artículo primero de la Ley de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, quedan comprendidas las demandas referentes a la nulidad de aquellas sentencias en que, habiéndose acordado la separación de bienes y personas de los cónyuges, se convirtieran, cualquiera que fuere la causa, en divorcio vincular.

Artículo segundo. Las instancias de nulidad objeto de la precitada Ley podrán ser estimadas aun en el caso de que alguno de los cónyuges hubiere fallecido; pero teniéndose presente, a los efectos de su ejecución, que la nulidad otorgada en tales casos sólo producirá efectos en el orden económico en beneficio de los hijos habidos en el matrimonio canónico.

Artículo tercero. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el cónyuge sobreviviente que, una vez obtenida la nulidad, pretenda reclamar sus derechos, tanto en orden a la recuperación de la patria potestad, como en el de los efectos económicos que pudieran derivarse de la nulidad referida, habrá de instarlos ante el Tribunal especial

creado en la mencionada Ley, incoando nueva demanda, que habrá de sustanciarse con emplazamiento de los interesados, o sus representantes legales, y del Ministerio Fiscal, por el trámite de los incidentes. El Tribunal especial, apreciando las declaraciones contenidas en la sentencia de divorcio, en cuanto a la inocencia o culpabilidad del solicitante con arreglo a las leyes canónicas, y sin que sobre este extremo se admita nueva controversia, resolverá en conciencia lo que proceda, sin que contra su resolución quepa recurso alguno más que el de súplica ante la misma Sala.

La acción a que hace referencia este artículo habrá de incoarse antes de transcurridos tres meses, a contar de la notificación de la sentencia de nulidad.

Artículo cuarto. Si sobre las materias que son objeto de esta disposición se hubiere pronunciado por las Audiencias sentencia alguna que contradiga sus preceptos, podrán los interesados instar su revisión en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado* y con arreglo a las siguientes normas:

Primera. La revisión fundada en el primero de estos artículos se tramitará y resolverá por la misma Sala que hubiere dictado la sentencia revisable con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y aprovechando todas las diligencias practicadas.

Segunda. La revisión que se funde en el artículo tercero habrá de instarse ante el Tribunal especial, quien previo el emplazamiento de las partes, dará a los autos el trámite señalado para los incidentes, acomodándolos a las prescripciones de la misma Ley de 26 de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de enero de 1942)

(G. C.—206)

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 31 de diciembre de 1941 sobre cancelación de la Suscripción Nacional.

Notorio es el éxito alcanzado por la Suscripción Nacional que surgió de modo espontáneo en los comienzos del Alzamiento y fué encauzada para que rindiera la máxima eficacia. Patente también es la gran amplitud de la generosidad de los españoles, pues las diversas provincias liberadas se sumaron con sus aportaciones al esfuerzo inicial. Pero transcurrido ya un largo plazo, a partir de la terminación de la guerra, ha llegado el momento de cerrar el ciclo de la existencia actual de esa brillante Institución, con tanto mayor motivo cuanto que, virtualmente y en el aspecto legal, dejó de tener sustantividad desde que por la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve—creadora del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional—quedó marcado el destino inmediato del remanente de sus fondos y, parcialmente

después, modificado por el Decreto de primero de abril de mil novecientos cuarenta, que se dictó para hacer viable la ejecución del proyecto Basílica, Monasterio y Cuartel de Juventudes, que han de alzarse en «Cuelgamuros»; en recuerdo perenne de la Cruzada.

La presente disposición ha de tender, en consecuencia, a que con la rapidez posible y con las debidas garantías jurídicas se liquide el estado de hecho que aún subsiste en torno a la Suscripción, facilitando la aplicación predeterminada de aquello que hoy día constituye sobrante.

Confía el Gobierno en que la ausencia de la Suscripción no retraiga los donativos patrióticos que de manera más o menos directa pueden y deben hacerse al Tesoro público; que ellos serán, en definitiva, una de las más preciadas ejecutorias de la Suscripción que desaparece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para cancelar la Suscripción Nacional, por medio de una Junta Liquidadora que se integrará con los siguientes miembros: El Jefe de la Suscripción Nacional, el Representante en la misma del Ministerio de Hacienda, el Consejero Gerente del Consejo de las Obras del Monumento a los Caídos y un Delegado del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Artículo segundo. La misión de la precitada Junta liquidadora alcanzará a los donativos de oro, plata y platino de la Suscripción que se encuentren amonedados o que hayan sido o puedan ser fundidos, transformándose en lingotes.

Artículo tercero. Todos los fondos sobrantes de la Suscripción Nacional, así como los metales, a que se refiere el artículo anterior, y las piedras preciosas, objetos y demás bienes que posee la Suscripción Nacional, se conceptuarán comprendidos en la prevención del apartado F) del artículo tercero de la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve, que creó el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, descontándose los medios económicos que la Suscripción ha de entregar para la realización de las obras de «Cuelgamuros», en el Valle de los Caídos.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las instrucciones precisas para la ejecución del presente Decreto. La propia Junta liquidadora someterá, a su vez, a la aprobación del Ministro, las normas reguladoras de su funcionamiento interno y todas las propuestas de pagos que hayan de realizarse con cargo a la Suscripción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 11 de enero.)

(G. C.—180)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría.—Sección 2.ª

Por la Dirección General de Administración Local se ha resuelto, con fecha 19 de los corrientes, el expe-

diente de pensión extraordinaria incoado por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, a instancias de doña Daría Zazo Esteban, viuda del que fué Secretario de dicha Corporación, don Serafín Arroyo Sánchez, practicando el oportuno prorrateo, con arreglo al cual el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra contribuirá al pago de la pensión con la cuota mensual de 155 pesetas y el de Torrejón de Velasco con el de 53,33 pesetas, cuyo total, equivalente a la dozada parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, recaudando del de Villaluenga de la Sagra la cantidad que mensualmente le corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y observancia de partes interesadas.

Madrid, 24 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—354)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 4 de julio de 1902 se exigiese a los tenedores de Deuda municipal el reintegro de las cantidades que el Municipio abonase por el timbre de negociación, estableciendo un descuento sobre el importe de los intereses y amortizaciones de las Deudas consolidadas, el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, por decreto de 14 de los corrientes, se ha servido disponer se descuento de las Deudas municipales, excepto en el Empréstito de 1931, por ser libre de impuestos, según las Bases de emisión, sobre el importe de los intereses vencidos en 1.º de enero de 1942 y sobre las amortizaciones a pagar, a excepción de las obligaciones amortizadas en el mes de diciembre próximo pasado, porque al abonar el último cupón de éstas, o sea el vencido en 1.º de enero de 1942, se hace el descuento de referencia sobre el importe de los intereses, las cantidades siguientes, en equivalencia del citado impuesto del Estado:

Empréstito de 1914.—15,93 por 100 de los intereses trimestrales, cupón primero de enero de 1942.

Empréstito de 1918.—15,94 por 100 de los intereses trimestrales de la citada fecha.

Empréstito de 1923.—14,61 por 100 de los intereses trimestrales del citado vencimiento.

Empréstito de 1927.—14,51 por 100 de los intereses trimestrales del citado vencimiento.

Empréstito de 1929.—15,85 por 100 de los intereses trimestrales de la repetida fecha.

De las obligaciones amortizadas y a pagar en el año 1942, excepción hecha de las que se han amortizado en el mes de diciembre próximo pasado, se deducirán por el expresado concepto las cantidades siguientes:

Empréstito de 1914.—1,99 por 1.000 del valor nominal de las obligaciones de este Empréstito.

Empréstito de 1923.—2,02 por 1.000 del valor nominal de las obligaciones.

Empréstito de 1927.—2 por 1.000 del valor nominal de las obligaciones.

Empréstito de 1929.—1,98 por 1.000 del valor nominal de las mismas.

Empréstito de 1931.—2,05 por 1.000 del valor nominal de las mismas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Secretario, P. A., el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.996)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Para cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940, por la Dirección General de Agricultura se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Juntas Agrícolas ordenarán a los cultivadores de su término municipal que las labores de barbecho comiencen antes del día 20 de enero, para los terrenos que se dediquen al cultivo de leguminosas de primavera, y antes del 15 de febrero, para los no aptos para estos cultivos, realizándose estas labores sin interrupción, a no ser por causas justificadísimas que impidan su realización y que sean apreciadas por la Jefatura Agronómica.

2.º De acuerdo con el art. 4.º de la Ley, se considerará apta para barbecharse toda finca que hubiese sido cultivada alguna vez desde el año 1900, aunque se haya interrumpido el cultivo en los últimos años. Las superficies a barbechar son las indicadas en el artículo citado, tendente a incrementar las siembras, sin reducir nunca aquellas superficies.

3.º La cantidad y calidad de las labores de cada predio, lo será según uso y costumbre de buen labrador, considerándose como no realizadas e incursas, por lo tanto, en penalidad, las que no cumplan las anteriores condiciones.

4.º A partir del día 25 de los corrientes, la Jefatura Agronómica jura visita de inspección para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, así como la realización de las escardas, que deben hacerse en momento oportuno.

5.º El Alcalde, como Presidente de la Junta Agrícola, asistido por los Vocales que determina el art. 2.º de la Ley citada, remitirá a esta Jefatura, en plazo de diez días, una relación de las superficies cultivadas en el término de las diversas especies, extensión barbechada o dispuesta a barbecharse y aumento o disminución experimentada con relación a época de normalidad, anterior a 1936, tanto para el barbecho, como para las diversas plantas cultivadas, especialmente cereales y leguminosas.

Estos datos, lo más aproximados posible, se pueden reunir con el conocimiento que se tiene del término municipal, auxiliándose con la información de agricultores enterados de los diversos pagos o parajes del término municipal.

6.º Se expresarán concretamente las causas de alteraciones en la superficie cultivada, especialmente en los casos de reducción (falta de ganados de labor, abonos, etc.), con el comentario de la mejor manera de corregir estos defectos y, si es posible, con la intervención para la mejor utilización de los medios de que se dispone, según determina la Ley.

7.º Dispuesto que se apliquen las sanciones concretamente determinadas para estos casos y que se lleve el mayor rigor en el cumplimiento de estas disposiciones, se encarece el mayor interés en el cumplimiento y exactitud de este servicio, debiendo estar las informaciones de las Juntas Agrícolas

Locales en esta Jefatura el próximo día 4 de febrero, a más tardar.

Madrid, 22 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña (firmado).

(G. C.—372)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en los expedientes números 531-40, 541-40, 658-39 y 336-39, seguidos contra Leandra Valencia, Sergio Andión, José Pardo Galloso y José Rivas Landeira, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que los inculcados, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos de los inculcados, Leandra Valencia, Sergio Andión, José Pardo Galloso y José Rivas Landeira, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—377, 376, 375 y 374)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Habiéndose hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, a los encartados que a continuación se expresan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a efecto contra los mismos.

Relación que se cita

Expediente núm. 178/39, contra José Sánchez García, vecino de Madrid.

Expediente núm. 168/41, contra Serafin Adame Martínez, vecino de Madrid.

Expediente núm. 1.428/40, contra Mariano Sánchez Albornoz Meduina, vecino de Madrid.

Expediente núm. 344/39, contra Manuel Gomar de la Torre, vecino de Madrid.

Lo que se hace público por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo antes citado.

Madrid, a 3 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—106)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

En el expediente de responsabilidad civil ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de bienes de Toledo, fué dictada resolución por la Autoridad militar, con fecha 16 de junio de 1938, contra Lucía Galán Casado, vecina de Domingo Pérez, imponiéndole la sanción económica de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción la referida inculpada sancionada, ha recobrado la misma la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley.

Madrid, a 3 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—217)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Alvarez Cascos, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 13 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—197)

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 1, DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 1 de julio de 1941, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de Responsabilidad Política contra:

Joaquín D'Harcourt Got, mayor de edad, médico militar, casado, vecino de Madrid, cuyo último domicilio fué en Carbonero y Sol, núm. 20.

Con fecha 22 de junio de 1940, contra don Enrique Rioja Loblanco, casado, catedrático, vecino que fué de Madrid, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Monte Esquinza, número 42.

Con fecha 1 de julio de 1940, contra Arsenio Hernando Blanco, comerciante de ultramarinos, de treinta y nueve años, casado, vecino de Madrid, y con domicilio en Pacífico, 111, Puente de Vallecas.

Con fecha 14 de junio de 1940, contra Gustavo Pittaluga, ex consejero del Instituto Ibis, vecino de Madrid, y con domicilio en Blanca de Navarra, núm. 4.

Con fecha 20 de abril de 1940, contra Melchor Marial Mundet, ex diputado a Cortes, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Balbina Valverde, núm. 15, hotel, Colonia de la Prensa, de cincuenta y dos años, ingeniero.

Con fecha 11 de junio de 1941, contra Dolores Angulo Moraza, de treinta y cinco años, casada, de profesión sus labores, y con domicilio en Madrid, calle de Conde de Peñalver, número 28.

(G. C.—236 y 102)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 7 de enero de 1942, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra:

Don Gerardo Salvador Merino, natural de Herrera de Pisuerga (Palencia), de treinta y dos años, casado, notario, vecino de Madrid, cuyo domicilio no consta.

Don Alfonso de Ciria y Jareño, de cuarenta y cuatro años, casado, empleado del Estado, vecino de Madrid y con domicilio en Espronceda, número 6.

Con fecha 7 de junio de 1941, contra:

José Calvo Miguel, de veintinueve años, soltero, guardia civil, vecino de Madrid y con domicilio en Ríos Rosas, número 21.

Fidel García Morejón, de cincuenta y cuatro años, casado, mozo de imprenta, vecino de Madrid y con domicilio en Agustín Durán, número 16.

Saturnino Sebastián Santoca, de cuarenta y ocho años, viudo, vecino de Madrid, sin que conste domicilio.

Nicasio García Morales, vecino de Madrid, domiciliado en Pilar de Zaragoza, número 61, y cuyos demás datos no constan.

Julio Serrano Ballesteros, de treinta y tres años, casado, mecánico, vecino de Madrid, con domicilio en Juan de Urbieto, número 20.

Rafael Salado Pastor, de veintisiete años, casado, funcionario, vecino de Madrid y con domicilio en Lagasca, número 11.

Félix Ruiz Ricote, de veintiséis años, casado, ceramista, vecino de Carabanchel Bajo y con domicilio en la calle La Laguna, número 39.

Raimundo Alvarez Santamaría, de cuarenta y dos años, casado, fotógrafo ambulante, vecino de Madrid y con domicilio en Bravo Murillo, 211.

Dionisio de la Fuente Jocaña, de

cuarenta y seis años, casado, albañil, vecino de Madrid y con domicilio en Barajas, calle de las Cruces, número 15.

Antonio Martínez García, de treinta y seis años, casado, cabo de la Guardia civil, vecino de Madrid y con domicilio en Lope de Rueda, número 19.

Con fecha 4 de octubre de 1941, contra:

Don Manuel Bada Basallo, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan.

Con fecha 6 de octubre de 1941, contra:

Pedro Barcina Martínez, de veintidós años, soltero, dependiente de comercio, natural de Briviesca (Burgos), vecino de Madrid, cuyo domicilio no consta.

Federico Angulo Vázquez, casado, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan.

Emiliano Pérez Donaire, de cuarenta años, casado, pintor decorador, vecino de Madrid, cuyo domicilio no consta.

Jesús Sánchez Orquín, de veinticuatro años, soltero, natural de Moya (Barcelona), guardia civil, vecino de Madrid, cuyo domicilio no consta.

Jerónimo Ibrán Navarro, teniente de Ingenieros, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan.

Con fecha 8 de octubre de 1941, contra:

Vicente Romeo Martínez, de cincuenta y tres años, casado, maestro herrador forjador, natural de Ausejo (Logroño), vecino de Madrid, cuyo domicilio no consta.

Manuel Ausino Vico, de treinta años, soltero, sargento de Artillería, natural de Fuensanta de Martos y vecino de Madrid, cuyo domicilio no consta.

Federico Cenzano Cubillas, de treinta y tres años, casado, sargento de Infantería, natural de Santana (Santander) y vecino de Madrid, cuyo domicilio no consta.

Félix Quirós Silva, de treinta y tres años, casado, natural de Don Benito (Badajoz) y vecino de Játiva (Valencia).

(G. C.—378, 379 y 380)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Francisco Mera López, de cincuenta y nueve años, casado, jornalero, vecino de Madrid.

Eusebio López Hernández, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid.

Samuel Torres de la Orden, de sesenta y cuatro años, casado, industrial y vecino de Madrid.

Antonia Collado Matellano, de cuarenta y tres años de edad, casada, sus labores, natural de Colmenar Viejo, y vecina de esta capital, con domicilio en Hermosilla, 104.

Antonio Segura Calbe, casado, de treinta y cuatro años de edad, odontólogo, natural de Castellón de la Plana y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Alcalá, número 157, bajo.

(G. C.—103, 104, 105, 151 y 100.)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor provincial de Responsabilidades políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Angel Vázquez Rodríguez, de cincuenta y dos años, casado, odontólogo, natural de Pozuelo de Alarcón y vecino de Madrid, con domicilio en Mayor, número 35, 1.º

(G. C.—381)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Martín Cano Ortega, de treinta y dos años de edad, de estado casado, industrial, natural de Canillejas, vecino de Alcalá de Henares.

(G. C.—4.839)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Luis Casado Espinosa de los Montes, de cincuenta años de edad, de estado casado, empleado C. M. T. A., natural de Madrid y vecino de Sevilla.

(G. C.—4.842)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Francisco Corzo Menoyo, representado por el Procurador don Francisco de Murga, contra la herencia yacente de doña Julia Lozano Cobo, sobre pago de ciento dos mil quinientas setenta y siete pesetas cinco céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia por primera vez en pública subasta la finca embargada en dichos autos, y que es la siguiente:

Casa sita en esta capital, en la calle del General Lacy, número ocho, hoy doce, que consta de planta de semisótanos, entresuelo, seis plantas de piso y ático o sotabanco, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos setenta y tres pies cuadrados, que linda: por su frente, en línea de veintidós metros, con la calle de su situación; por la izquierda, en línea de doce metros treinta centímetros, con la calle de las Delicias, y entre ambas existe un chaflán de cuatro metros; por la es-

palda, en línea de veintitrés metros setenta y cinco centímetros, con la casa número treinta y tres de la calle de las Delicias, y por la derecha, en línea quebrada de cinco lados, respectivamente, de seis metros cuarenta centímetros, noventa y cinco centímetros, cinco metros sesenta centímetros, noventa y cinco centímetros y tres metros diez centímetros, con solar número seis de la calle del General Lacy, hoy casa número diez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, se señala el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil novecientas pesetas con setenta y dos céntimos, en que ha sido tasada la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Ricardo Alemany
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-2.699)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de doña Sagrario Caballero y Fernández, natural de Humanes (Madrid), de sesenta y dos años, hija de Hilario y Benita, viuda de don Pascual Segura Rodríguez, en Madrid, el día veintuno de junio de mil novecientos treinta y siete, y que quien reclama su herencia es su hermano de doble vínculo, don Eduardo Caballero Fernández; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Getafe, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia,
Antonio Córdoba

(A.—1-2.701)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se sigue expediente promovido por doña Margarita Francisca Pérez Valdenebro, representada por el Procurador don Rafael Esteban Fernández, sobre inscripción de dominio a su favor de la mitad proindiviso de la siguiente

Finca

Casa radicante en Madrid, calle de la Ribera de Curtidores, número siete moderno, veintiocho antiguo, de la manzana setenta y dos, que comprende una superficie de mil setecientos treinta y nueve pies y medio cuadrados, equivalentes a ciento treinta y cinco metros ciento cincuenta y nueve milímetros, todos cuadrados, y linda: al Oeste, o frente, con la Ribera de Curtidores; al Norte, o izquierda, entrando, con casa de doña Angela Villasante, hoy número cinco de la propia Ribera; al Sur, o derecha, entrando, con casa de don Miguel Mañas, hoy número nueve de la misma Ribera, propia de los herederos de don Eloy Usallán Martín, y al Este, o testero, con otra de don Horacio Aín, hoy número seis de la calle de San Cayetano.

Dicha mitad proindiviso de finca, que es la que se trata de inscribir, pertenece a doña Margarita Francisca Pérez Valdenebro, por compra que hizo a don Fernando Pereda Fernández y don Juan Fernández Bringas, en escritura otorgada en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario don Claudio Miralles Gaona, en la proporción siguiente: cuatro dozavas partes al don Fernando y dos dozavas partes a don Juan Fernández Bringas; éste, que, a su vez, las adquirió por herencia de su madre, doña Rosenda Bringas Helguero, y cuyas participaciones, que hacen la mitad proindivisa de la finca, no fueron inscritas en el Registro de la Propiedad por el defecto de haberse practicado la participación de bienes de dicha doña Rosenda de forma privada, manifestándose ya en dicha escritura de compra-venta el propósito de tramitar el correspondiente expediente de dominio establecido en la ley Hipotecaria, y cuya mitad proindiviso aparece inscrita a favor de referida causante, doña Rosenda, en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital.

Y por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto por dicho Juzgado, se cita a los posibles sucesores del titular inscrito y demás colindantes, entre los que se encuentran doña Angela Villasante y don Horacio Aín, por término de ciento ochenta días, por ignorarse su actual domicilio o paradero; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, si quieren alegar su derecho, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. H.,

P. Almarcégui

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García

(A.—1-2.702)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Manuel Albizu e Iriarte, contra don José Gómez Alfaro y doña Matilde Vicén Vidal, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y precio en que han sido tasados, que luego se dirá, el inmueble y participaciones de otro embargados a los deudores, y cuya descripción son como sigue:

Casa sita en esta capital, y su calle del Carmen, número treinta y tres, que linda: por su frente, o Este, con la calle del Carmen; por el Norte, o derecha, entrando, con solar y edificación que se segrega; por el Sur, o izquierda, entrando, con la casa número treinta y uno de la calle del Carmen y veinticuatro de la de Preciados, y por el Oeste, o testero, con dicha calle de Preciados. Tiene una superficie de ciento cuarenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos diez pies cuadrados cincuenta y cinco décimas de pie, también cuadrado. En la actualidad se halla señalada con el número veintisiete moderno.

Esta finca ha sido tasada y sale por el precio de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas.

Cuatro quintas partes de una casa, también en esta capital, y su calle de Lavapiés, número seis moderno, dos antiguo. Linda: al Este, con fachada, en línea de siete metros cincuenta y cuatro centímetros, con la calle de Lavapiés; por la derecha, en longitud de dieciséis metros noventa y nueve centímetros, con la casa número cuatro de la calle de Lavapiés; por la izquierda, en línea de dieciséis metros diecisiete centímetros, con la casa número once de la misma calle, y por la espalda, medianería de testero, en longitud de ocho metros treinta y seis centímetros, con casa propiedad de don Patricio Lozano. Las cuatro líneas descritas comprenden una superficie de ciento treinta y cuatro metros ocho decímetros, equivalentes a mil setecientos pies cuadrados. Consta de planta de sótanos, bajo, distribuida en portal, escalera, patio, una tienda y dos pequeños cuartos interiores; plantas principal, segunda y tercera, distribuida en una habitación cada una, y de planta de sotabancos, distribuida en dos habitaciones y una buhardilla.

Las participaciones de finca descritas han sido tasadas y salen por el precio de sesenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas veinte céntimos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, anunciándose por el presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos, que han sido suplidos por certificación del Registro, se hallarán con los autos de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-2.703)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 4

Reylero Cano (Francisco), natural de Canillas (Madrid), hijo de Mateo y de Rosa, de catorce años, y al padre de éste, que dijeron habitar en la calle de Santa Matilde, núm. 10, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense el primero, y hacerle el ofrecimiento de causa al segundo, en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado bajo el número 513 de 1941.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—7.787)

JUZGADO NUMERO 4

Fernández Días (Rosa), natural de Santander, hija de Gerardo y Josefa, de treinta y tres años, casada, domiciliada últimamente en la calle de Blasco de Garay, 19, tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por estafa y hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 444 de 1941.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—7.788)

JUZGADO NUMERO 4

Aznar Burgos (Antonio), que fué soldado de Sanidad Militar, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de la Florida, núm. 125, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por muerte, instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 37 de 1940.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—8.365)

JUZGADO NUMERO 12

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 12, de esta capital, en providencia dictada en el sumario que se instruye con el número 410 de 1941, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la propietaria de un reloj de pulsera, al parecer de oro, que fué hallado olvidado en uno de los tocadores del exprés Irún-Madrid, el día 10 de julio último; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, con el fin de prestar declaración en el indi-

cado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer se la tendrá por instruída del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, a 17 de diciembre de 1941. El Secretario (firmado).

(B.—8.474)

JUZGADO NUMERO 4

Chamorro Tena (Nicomedes), de profesión electricista, de estado soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Olías, núm. 37, piso primero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del núm. 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 190 de 1941.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—El Secretario, P. S. (firmado).

(B.—8.364)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 4, de esta capital, en méritos del sumario que instruye bajo el núm. 499 de 1941, por hurto de una cartera a María Teresa Fernández Fernández, se hace al esposo de ésta, Joaquín Clemares, cuyo paradero se ignora, el ofrecimiento de acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 1941.—El Secretario, P. S. (firmado).

(B.—8.278)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.287

Jiménez Gil (Joaquín), hijo de Santiago y de Florentina, natural de Murcia, de profesión pintor, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Avemaría, número 4, procesado por tentativa de estafa (sumario 358-941), comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, para ser reducido a prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel correspondiente de esta capital, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales.

(B.—8.425)

1.288

Lira Beidime (Antonio), natural de Orihuela (Alicante), estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Atocha, número 122, pensión «Casorro», procesado por hurto en causa número 508, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—8.385)

1.289

Ollero y Pareda (Amalio), hijo de Antonio y de Eulogia, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Madrid, domiciliado en la Colonia del Carmen, calle de Fernández, número 12; Fernández Cruz (José María), hijo de José y de Francisca, de diecisiete años, natural de Madrid, soltero, electricista, domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número 27; García Pozas (Carlos), natural de Madrid, de diecisiete años, soltero, dependiente, hijo de Carlos y María, domiciliado últimamente en San Eduardo, 2, y Díez Soto (Matías), natural de Madrid, de veintidós años de edad, hijo de Nicolás y de Gregoria, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 18, cuyos domicilios y paradero se desconocen, procesados en causa por hurto seguida con el número 40, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, comparecerán dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de llevar a efecto la prisión de los mismos.

(B.—8.369)

1.290

Se cita, llama y emplaza al procesado José Lahoya Pérez, natural de Granada, de treinta y nueve años, casado, militar, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, como procesado en causa que se le sigue por estafa, con el número 502-941, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, así como llevar a efecto su prisión.

(B.—8.978)

1.291

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de instrucción del distrito número 1, de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Palomo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la de Madrid, comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, con el número 316, de 1941.

(B.—8.146)

1.292

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, en sumario por lesiones, bajo el número 420, de 1941, se cita a Ricardo Navacerrada, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que ha estado domiciliado últimamente en el pueblo de San Sebastián de los Reyes (Madrid), para que comparezca en la Sala audien-

cia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—8.575)

1.293

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 601, de 1941, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a Trinidad Vela Dávila, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—8.576)

1.294

Gómez Hernández (María), de veinticuatro años, soltera, enfermera, domiciliada últimamente en la calle de San Juan de Dios, número 7, principal izquierda, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por muerte, instruída por dicho Juzgado bajo el número 474, de 1941.

(B.—7.962)

1.295

El propietario de treinta y seis plumas estilográficas, marca «Federal», cuyo domicilio se desconoce, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 563, de 1941.

(B.—8.716)

1.296

Hernández Ramos (María del Carmen), domiciliada últimamente en la calle del Doctor Fourquet, número 7, principal derecha, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 589, de 1941.

(B.—8.717)

1.297

Herrada Cruz (Rafael), procesado por estafa en causa número 542, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.872)

1.298

López Rodríguez (María), de veinte años, soltera, hija de Luis y de Juana, domiciliada últimamente en la calle del Duque de Sexto, número 10, entresuelo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 495, de 1941.

(B.—8.738)

1.299

Novo Fernández (Urbano), cuyos demás datos de filiación no constan, domiciliado últimamente en la calle de Romero Robledo, número 13,

cuarto letra B, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 171, de 1941. (B.—7.647)

1.300

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez del Juzgado número 15, de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 352, de 1941, por corrupción de menores, se cita a Juan Lafora García, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración. (B.—8.634)

1.301

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en sumario seguido por hurto de una rueda de automóvil, que fué hallada en 4 de octubre último en poder de Angel Pérez Martínez, en la calle de Abtao, seguido dicho sumario bajo el número 451, se cita a la persona que se considere dueña de dicha rueda, que es marca «Michelin», balón 8,25 por 20, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndole a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—8.722)

1.302

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 98, de 1941, por robo, contra Benito Rodríguez Menéndez, se deja sin efecto la requisitoria que, llamando a dicho procesado, fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con fecha 16 de julio de 1941, bajo el número B.—6.248. (B.—9.011)

1.303

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en sumario 352, de 1941, por corrupción de menores, se cita a Edelmira Gutiérrez Cossío, de veintitrés años, soltera, natural de Fuente Lansa (Santander), hija de Daniel y Esperanza, que vivió en la calle de Preciados, número 29, y en la de Zorrilla, número 5, principal, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración. (B.—8.175)

1.304

Por el presente y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción número 15, en diligencias seguidas bajo el número 364, de 1941, por muerte de Amalia Guerrero, que vivió en la calle de Santa Casilda, número 8, se hace saber a los parientes más cercanos de dicha finada el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—8.399)

1.305

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción número 15, en causa por hurto, seguida bajo el número 133, de 1939, se cita a Soledad Bueno Culebra, que vivió últimamente en la calle de Embajadores,

número 105, tercero B, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración. (B.—1.400)

1.306

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de 30 de mayo próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 3 de julio último, llamando al procesado Vicente Barcia, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocían, en méritos del sumario instruido contra el mismo por hurto, con el número 142, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, toda vez que el referido individuo fué capturado en Medina del Campo, y llevada a efecto su prisión en la ciudad de Valladolid, donde fué trasladado. (B.—8.392)

1.307

Atienza (Felisa), natural de Al-mendralejo, morena, de estatura baja, gorda, viste traje negro, procesada en causa por hurto, instruida con el número 490-941, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión. (B.—8.367)

1.308

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número 17, sito en la calle del General Castaños, número 1, para el día 31 de enero actual, a las once horas, a Epifanio Francisco Rueda, que vivió en la calle de Santiago, número 11, y más tarde en la calle de Callejo, número 32, Puente de Vallecas, a fin de que asista a la vista del recurso que la Ley previene en la apelación que tiene interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal número 17, con fecha 22 de agosto último, por la cual se le condenó a la pena de 5 pesetas de multa, 450 pesetas de indemnización y al pago de costas. (B.—8.972)

1.309

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de 4 de septiembre próximo pasado, llamando al procesado Juan Pérez González, natural de Villanueva del Río, hijo de Manuel y de Francisca, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, número 145, y la cual fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 24 de octubre último, bajo la signatura B.—7.131, por haberse llevado a efecto su prisión en la ciudad de Sevilla, en méritos del sumario que contra el mismo se instruye con el número 429, de 1941, por estafa, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital. (B.—8.393)

1.310

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 17 de octubre último, llamando al procesado en causa por hurto Jesús Vargas Vargas, natural de Madrid, hijo de Basilio y de Emilia, vendedor, soltero, de diecisiete años de edad, con domicilio en la calle de Santa Casilda, número 8, instruida con el número 155, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

con fecha 18 del actual, bajo la signatura B.—7.654; toda vez que se ha llevado a efecto la prisión del referido procesado. (B.—8.113)

1.311

Viver (José María), cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa en causa número 552, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. (B.—8.579)

1.311 bis

Alvarez de Medina (José Ramón), domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, 2, Hotel Suizo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 530, de 1931. (B.—8.127)

1.312

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 19, de esta capital, en el día de hoy, en el sumario que se instruye bajo el número 507, de 1941, por hurto, ha acordado se cite por medio de edictos a don Herbert Eschner, que tuvo su domicilio en el Palace Hotel, habitación 582, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, como perjudicado, e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—8.437)

1.313

El señor Juez de instrucción número 19, de esta capital, en providencia dictada en el sumario que en dicho Juzgado se sigue con el número 121, de 1939, sobre estafa, acuerda se cite a las señoras de Colomer, de Alvarez Mayo y de Navas, que se dice habitaban, respectivamente, en las calles de Menéndez y Pelayo, número 34; Cervantes, esquina a la de León, y en Jorge Juan, número 25, para que dentro de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones. (B.—8.714)

1.314

Costo Tornero (Zacarías), natural de San Vicente de Alcántara (Cáceres), profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por estafa, sumario 51-941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, para ser reducido a prisión. (B.—8.957)

(B.—8.957)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Juan Navarro (Juan), hijo de Blas y de Ana, soltero, del comercio, de veintisiete años de edad, y, según la última referencia sumarial, al encarado le sorprendió el G. M. N. en Barcelona, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la presente requisitoria, ante el señor Coronel Juez instructor del Juzgado Eventual

de Prisioneros, sito en el paseo del Prado, número 6, de Madrid, a efectos de notificación, y, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El Coronel Juez instructor (firmado). (G. C.—245) (B.—8.960)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Albino Alvarez Alvarez, de veintidós años, natural de Losas (León), soltero, dependiente, hijo de Perfecto y de Antonina, que tuvo su domicilio en la calle de Hermosilla, número 133, de esta Plaza, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Juzgado Eventual de Prisioneros, sito en el paseo del Prado, número 6, de esta capital; advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar. (G. C.—241) (B.—8.966)

(G. C.—241)

(B.—8.966)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 6

Flora Gómez, con domicilio últimamente en Estanislao Figueras, número 15, comparecerá en el Juzgado Militar Eventual número 6, sito en Ramón y Cajal, número 5, con el fin de prestar declaración.

Madrid, 15 de enero de 1942. (G. C.—242) (B.—8.965)

(G. C.—242)

(B.—8.965)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 6

Legionario Joaquín Ramírez Canto, hijo de Francisco y de Paula, natural de Ronda (Málaga), comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 6, sito en Ramón y Cajal, número 5, de esta Plaza.

Madrid, 14 de enero de 1942. (G. C.—243) (B.—8.967)

(G. C.—243)

(B.—8.967)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Blas Purificación Sánchez, ajustador mecánico, hijo de Anastasio y de Matilde, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Badajoz y vecino de Madrid, que vivió en la calle Hogar Ferroviario, hotel número 15 (Puente de Vallecas), que fué empleado de la M. Z. A., ostentando el cargo durante el G. M. N. de comisario político de compañía en la 217 brigada mixta, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado Militar Eventual número 22, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el expediente sumarisimo número 106.387, que contra el mismo se sigue; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 15 de enero de 1942.—El Juez instructor (firmado). (B.—8.946)

JUZGADO DEL REGIMIENTO DE AUTOMOVILES

Victoriano Lerma Sáez, de treinta años de edad, soltero, jornalero, y cuyo último domicilio fué en la calle de Transversal, número 1, (Canillejas), comparecerá, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, ante don Germán Rumbo Tovar, Alférez profesional del Arma de Ingenieros y Juez instructor del primer Batallón del Regimiento de Automóviles, de guarnición en Canillejas, a fin de hacerle entrega de cierta cantidad de

dinero retenida en virtud de lo acordado en las diligencias previas número 105.222, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Canillejas, 20 de enero de 1942.—El Juez instructor, Germán Rumbo. (B.—8.986)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Navas (Ambrosio), operario de Limpiezas, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 16 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar, Ignacio Cebollino.

(B.—8.982)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Fernández Osorio (Bibiano), Profesor de Agricultura de Instituto, diputado a Cortes, que fué director de «Política» y comisario general del ejército rojo, de treinta y nueve años de edad, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 31 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar, Ignacio Cebollino.

(B.—8.983)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Vivas Rueda (Vicente), sargento del ejército rojo, que prestó servicio

en la 27 ó 28 brigada mixta de Sanidad, del primer Cuerpo de Ejército, en la farmacia instalada en el pueblo de Miraflores de la Sierra, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 21 de octubre de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar, Ignacio Cebollino.

(B.—8.984)

Sociedad Comercial de Hierros, Compañía Anónima. — Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía, en virtud de lo que dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras, propone a los tenedores de las Obligaciones hipotecarias de la Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas (emisión 1915), a cargo de Sociedad Comercial de Hierros, C. A., desde 1.º de enero de 1925, lo siguiente:

1.º Reducción al 50 por 100 de los intereses representados por los cupones números 42 al 47, inclusive, deduciéndose, además, los correspondientes impuestos con arreglo a las condiciones de la emisión.

2.º Pago de los citados seis cupones a razón de uno por semestre, comenzando a partir de 1.º de julio próximo.

3.º Pago inmediato de los repetidos seis cupones correspondientes a las 207 Obligaciones que han sido amortizadas desde la liberación hasta la fecha.

4.º Reducción del tipo de interés

de las Obligaciones en circulación, estableciéndose el del 5 por 100 anual.

5.º Modificación del cuadro de amortización por incorporación de las 195 Obligaciones que debieron ser ya amortizadas, estableciéndose, desde 1.º de enero de 1943, el siguiente:

Números de títulos ya amortizados, 867; 433.500 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1943, 98 títulos; 49.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1944, 104 títulos; 52.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1945, 111 títulos; 55.500 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1946, 117 títulos; 58.500 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1947, 126 títulos; 63.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1948, 132 títulos; 66.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1949, 140 títulos; 70.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1950, 148 títulos; 74.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1951, 157 títulos; 78.500 pesetas.

Número de títulos, 2.000.

Total pesetas, 1.000.000.

CONVOCATORIA

Para la constitución de la Sindicación transitoria y tratar de la fórmula expuesta, razonándola, el Consejo de Administración convoca a los señores obligacionistas a una reunión que se celebrará a las once horas del día 14 de febrero próximo, en el domicilio social, Méndez Alvaro, 104.

Caso de que no asista el número determinado por la Ley, la reunión tendrá lugar, en segunda convocatoria, en los mismos día y sitio, a las once y media horas.

Madrid, 27 de enero de 1942.

El Secretario del Consejo de Administración,

E. Cuartero Garmendia

(A.—1-2.695)

Compañía Hipotecaria

La Compañía Hipotecaria pone en conocimiento de sus impositores, a los efectos de las reuniones para las que han sido convocados en los días 4 y 6 (si hubiere lugar) del próximo mes de febrero, a fin de darles cuenta de la propuesta formulada por esta Compañía en armonía con la Ley de 5 de diciembre último, que, por insuficiencia de local en el domicilio social, plaza de Santa Ana, número 4, dichas reuniones tendrán lugar, en los mismos días y horas señalados, en el edificio del Ateneo de Madrid, sito en la calle de Ramiro de Maeztu (antes Prado), número 21.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Dirección.

(A.—1-2.706)

Sociedad General Azucarera de España

Desaparecidos los Bonos de Tesorería y Obligaciones, esta Sociedad, en virtud de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades afectadas directamente por la guerra, hace la siguiente propuesta a los tenedores de cupones vencidos desde 18 de julio de 1936 hasta 1.º de abril de 1939, que no se hayan hecho efectivos mediante la fórmula de pago que se ofreció en anuncio de 28 de octubre de 1940:

Abonar el 50 por 100 del importe de dichos cupones, a partir de los seis meses siguientes a la firmeza de la propuesta.

Para cumplir los trámites previstos en la Ley citada, se convoca:

A los representantes del Sindicato de Obligacionistas 5,50 por 100, que

Gámir, como Presidente, y los también Gestores Ilmos. Sres. D. Fernando Rodríguez de Rivera y don José Rodríguez Tarduchy, como Vocales, y además del representante de la Dirección General de Administración Local, y los que designe el Rector de la Universidad, al Excmo. Sr. D. Luis Nieto Antúnez, Presidente de la Corporación, y a los Ilmos. Sres. Gestores D. Antonio Almagro y D. José María Callar, en lo que se refiere, respectivamente, a las plazas de Profesor de Dibujo, de Solfeo y de Cultura Física, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

1.938. Autorizar a la Presidencia para que designe, eventualmente y con destino a la Intervención de Fondos, por requerirlo apremiantes necesidades del servicio, hasta ocho Auxiliares administrativos, con la retribución que para estas plazas figura en el Presupuesto en curso, en tanto se proveen con arreglo a la legislación vigente, y previas las oportunas pruebas de capacitación profesional y garantías de orden político.

1.939. Declarar de abono, con cargo al capítulo VI, artículo cuarto, concepto número 46 del vigente Presupuesto de Gastos, y por reunir los requisitos necesarios, cuentas rendidas por el señor Procurador de esta Corporación, don Eduardo Morales Díaz; cuyo importe asciende a 2.182,13 pesetas, invertidas en gastos por actuaciones judiciales en nombre de la misma.

1.940. Autorizar la adquisición de 500 ejemplares del Almanaque-propaganda correspondiente al año 1942, de la Delegación Nacional Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.000 pesetas, que se declarará abonable con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, concepto número 32 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.941. Acordar, de conformidad con otras publicaciones oficiales, fijar la tarifa de los anuncios de carácter oficial en el «Boletín Oficial» de esta provincia en la cuantía de dos pesetas por línea, cuya elevación no tendrá efecto sino a partir del momento en que merezca la superior aprobación legal.

1.942. Quedar enterada y prestar conformidad a la reforma introducida en el proyecto de Reglamento que por la Junta Directiva de la Mutualidad Provincial ha de someterse a la aprobación de la

go, por circunstancias especiales que concurren en el interesado, y considerar, en consecuencia, anulado su nombramiento.

1.925. Aprobar propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Juez instructor del expediente de depuración político-social que, en trámites de revisión, se sigue al ex Auxiliar administrativo don Félix Cuenca Calvo, y, en su consecuencia, elevar a formal el expediente informativo ya practicado, a efectos de lo prevenido en el inciso b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo de 1939, trámites que se habían omitido en las actuaciones anteriores.

1.926. Aprobar propuesta cursada por el Ilmo. Sr. Juez instructor del expediente de depuración político-social seguido al ex operario de la Imprenta provincial don Antonio Bernaldo de Quirós, y, en su consecuencia, declarar depurado sin sanción de ninguna clase al señor Bernaldo de Quirós, sin que esta resolución implique derecho a su favor para volver a ocupar el cargo que desempeñaba el 18 de julio de 1936.

1.927. Declarar aplicables a la Enfermera de la Beneficencia provincial, doña Ascensión Iglesias Navarro, los acuerdos de 6 de julio y 3 de noviembre de 1939, y, en su consecuencia, reconocerle el derecho a percibir los haberes no cobrados por su cesantía durante el período rojo, previa liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos, y que serán satisfechos con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.928. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a Félix Alonso González, ex Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, destituido de su cargo a virtud del fallo recaído en su expediente de depuración político-social, en observancia de los derechos que en el acuerdo de su cesantía se le reservan y en razón a haberse justificado facultativamente que se encuentra imposibilitado para el trabajo.

1.929. Resolver moción formulada por el Ilmo. Sr. Vocal Gestor don José Rodríguez Tarduchy, en el sentido de que, previo el correspondiente examen de aptitud y caso de que éste sea favorable, se otorgue la condición de obreros fijos a los encargados de obras de la Sección de Vías y Obras provinciales, señores don José María Primi-

fué constituido al ser creadas las Obligaciones de tal emisión.

Y a los tenedores de cupones de Obligaciones 4 por 100 y Bonos de Tesorería, para que éstos constituyan la sindicación prevista en la Ley citada.

La reunión se celebrará el día 19 de febrero, a las doce, en el domicilio de esta Compañía, calle de Alarcón, número 5, Madrid.

La segunda convocatoria, en caso de que no se reúna el número exigido por la Ley en la primera, tendrá lugar el mismo día, a las doce y media, y en el mismo sitio.

Para acreditar el derecho de asistencia a la reunión, los tenedores de cupones de Obligaciones 4 por 100 y Bonos de Tesorería, que tienen que constituir sindicación transitoria en la reunión convocada, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, entre los días 10 y 17 de febrero de 1942, ambos inclusive, los cupones respectivos.

Madrid, 28 de enero de 1942.

(A.—1-2.705)

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

Paseo del Molino, núm. 1.—Madrid

Encontrándose esta Sociedad en las circunstancias previstas en la Ley de 5 de diciembre de 1941, al haber perdido por causa de la revolución ingresos en volumen de importancia considerable, cuya pérdida ha influido decisivamente en el pago de sus obligaciones, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley citada, procede a regularizar sus cargas financieras, y al efecto, y dentro del plazo señalado en su artículo octavo, somete a sus acreedores respectivos las siguientes fórmulas:

Primera. A los tenedores de obligaciones hipotecarias:

a) Se reduce al 5 por 100 anual el interés de las obligaciones. Serán de cuenta de los obligacionistas los impuestos sobre el capital y los intereses.

b) La reducción del interés alcanzará a los cupones por vencer y a los vencidos a partir del cupón número catorce.

c) El pago de los intereses corrientes se reanudará a partir del cupón número 36, de vencimiento primero de noviembre de 1942. También, a partir del año 1942, y en fecha de primero de agosto, se efectuará el pago de los cupones diferidos, comenzando por el número 14, de vencimiento primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, a razón de un cupón semestral por año, hasta el de 1960, en que terminará la amortización completa de las obligaciones. En el año 1961 se harán efectivos los cupones números 33 al 35.

d) Durante los años de 1942 y 1943 se pagarán asimismo las obligaciones amortizadas y no reembolsadas, correspondientes a sorteos celebrados hasta el año 1931. A partir del año 1944, se reanudarán los sorteos para la amortización de títulos, principiando por el correspondiente a la anualidad de 1932 y continuando en años sucesivos hasta el de 1960, en que se sorteará la última anualidad.

e) La reducción del tipo de interés se hará constar en las obligaciones mediante estampillado.

La reducción del tipo de interés se hará constar en las obligaciones mediante estampillado.

Segunda. A los acreedores sin garantía hipotecaria:

En reembolso del capital e intereses acumulados y no satisfechos hasta el 31 de diciembre de 1941, se adjudicarán acciones preferentes que la Sociedad conserva en Cartera.

Y con objeto de que por los res-

pectivos acreedores se estudien las fórmulas articuladas y recaiga acuerdo sobre las mismas, Linoleum Nacional, S. A., les convoca a la reunión que se celebrará el día 26 de marzo próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, en el domicilio social, paseo del Molino, número 1, (Delicias). Los acreedores deberán constituirse en Sindicación transitoria, como previene la norma segunda del artículo octavo de la Ley.

Para justificar la condición de obligacionista y tener derecho de asistencia a la reunión, bastará con exhibir los títulos correspondientes o resguardos de tenerlos depositados en Establecimiento bancario, todos los días laborables, hasta el 25 de marzo, de once a una de la mañana, en el domicilio social, donde se tomará nota y se facilitará tarjeta de asistencia. Los interesados podrán conferir su representación por escrito a otras personas.

Madrid, 28 de enero de 1942.

El Presidente del Consejo de Administración,

Eduardo Ortiz de la Torre

(A.—1-2.697)

Sociedad Española de Cementos Portland

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con las normas de la Ley sobre regularización de las cargas financieras, somete a la aprobación de los señores obligacionistas la siguiente

PROPUESTA

1.º Los intereses devengados por las Obligaciones, durante el período rojo y los pendientes hasta el cupón

primero de marzo de 1942, se satisfarán en su totalidad.

2.º Las amortizaciones correspondientes a los años 1939, 40, 41 y 42, serán objeto de inmediato reembolso.

3.º Las amortizaciones, según el cuadro que figura en la escritura de emisión, quedarán en suspenso hasta el mes de enero de 1946. El último sorteo, por consiguiente, tendrá lugar el año 1957.

4.º Todos los títulos quedarán convertidos al tipo de interés del 6 por 100, con impuestos, y en este sentido deberán ser estampillados por la Sociedad.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo octavo de la expresada Ley, se convoca a los señores Obligacionistas, constituidos en sindicación, para la reunión que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, 3, el día 18 de febrero del corriente año, a las once de la mañana, en primera convocatoria, o, en su caso, a las doce, en segunda.

Los señores Obligacionistas deberán acreditar su condición de tales, ante la Sociedad, mediante la presentación de los títulos o de los resguardos bancarios de depósito.

Madrid, 26 de enero de 1942.

El Secretario del Consejo de Administración,

Juan Manuel Gandarias

(A.—1-2.692)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, avenida
de José Antonio, número 34.
— Teléfonos 63884 y 25797 —

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

tivo Maldonado Ruiz, don José Navas Toro, don Manuel Caparros Alvarez y don Etelvino González Alvarez.

1.930. Quedar enterada, prestando su conformidad a los mismos, de decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la autorización concedida por acuerdo de 30 de noviembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos pagos, respectivamente, a los funcionarios que en los expresados decretos se mencionan.

1.931. Aperibir al Capataz del Servicio Agropecuario, don Pedro Fernández Cerrolaza, por falta en el cumplimiento de su deber comunicada por el Jefe del Servicio, y que conste dicha sanción en el expediente personal del interesado, con la prevención para el mismo de que, en caso de reincidencia, se procederá a la instrucción de expediente administrativo, según preceptúa el artículo 43 del vigente Reglamento.

1.932. Acceder, en parte, a lo solicitado por el Jefe de la Sección de Beneficencia, don Juan José San Martín Casamada, y, en su virtud, asignar a la Jefatura de dicha Sección la gratificación anual de 3.000 pesetas, con efectos a partir de la fecha en que el servicio de la extinguida Sección de Abastos pasó a depender de la de Beneficencia; y fijar para lo sucesivo igual remuneración complementaria de 3.000 pesetas anuales a la Jefatura de la Sección de Personal. Todo ello en consideración al mayor volumen de trabajo que recae sobre las dos Secciones mencionadas.

1.933. Acceder a lo solicitado por el ex Cobrador del impuesto de Cédulas personales, don Cristóbal Ramos Algarrada, y, en su consecuencia, someterle a expediente de depuración político-social, sin que un fallo favorable al interesado implique su derecho a reintegrarse al puesto que desempeñaba el 18 de julio de 1936, en tanto no recaiga resolución expresa sobre este extremo.

1.934. Quedar enterada, a los efectos administrativos correspondientes, de que el día 1.º del actual ha tomado posesión del cargo de Oficial Mayor de la Corporación el funcionario, Jefe de Negociado de primera clase, don Juan Luis de Simón Tobalina, causando baja, desde esta fecha, en el escalafón de que procede, en las condiciones reglamentarias establecidas.

1.935. Confirmar en sus cargos, a tenor de lo dispuesto por la Comisión Gestora en sesión de 15 de noviembre último, y vistos los informes favorables de calificación profesional emitidos por las Jefaturas y Direcciones de los correspondientes servicios, a los siguientes empleados y operarios que, mediante concurso, han sido designados en la sesión de referencia para el desempeño de las plazas que se indican: *Colegio de San Fernando*: Don Pascual Mallols Ibáñez, Ayudante primero de cocina; Mariano Redondo Curieses, Granjero; Salvador Magano Asenjo, Guarda nocturno; Jacinto Gómez Gómez, Hortelano, y Marino Sánchez Torres, Maestro pintor.—*Hospital de San Juan de Dios*: Juan José Fernández, Sacristán, y Edelmiro Hidalgo, Cocinero.—*Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz*: Manuel Gómez de Aranda, Vigilante nocturno, y Santos Sánchez Muñoz, Cortador de carnes.—*Hospital Provincial*: Marcelino Abarrátegui, Cocinero; Angela García Moraleja, Costurera, y Enrique Riveira Martínez y Miguel Alvarez Barroso, Mozos de ascensores; reconociendo a todos ellos la condición de empleados, con aplicación del Reglamento general vigente de Funcionarios de la Corporación, a excepción de los designados para las plazas de Granjero, Guarda nocturno y Hortelano del Colegio de San Fernando, y Costurera del Hospital Provincial, que tendrán el carácter de obreros fijos, sujetos a la Legislación obrera en sus relaciones con la Corporación.

1.936. Rectificar acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 30 de octubre último, en el sentido de que la reincorporación al servicio del hasta entonces Auxiliar de Recaudación del impuesto de Cédulas personales, don Aurelio Flores García, en situación de suspenso de empleo y sueldo, se efectúe en calidad de temporero adscrito a la Sección Administrativa, con el jornal asignado a esta clase de personal, y sin que este nombramiento implique derecho posterior alguno a favor del interesado.

1.937. Designar, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 30 de octubre de 1939, para formar el Tribunal que ha de resolver el concurso anunciado para proveer una plaza de Profesor de Dibujo, otra de Profesor de Solfeo y otra de Profesor de Cultura Física, todas ellas de la plantilla del Colegio provincial de San Fernando, a los señores que se mencionan: Vocal Gestor Ilmo. Sr. D. Antonio Pérez